

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0		0/0	
VALORES DEL ESTADO									
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
	75,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...							
	75,20	» E, de 25.000 » » »	75,50		22-9-917	468,00	Banco de España.....	500	464,00
22-9-917	75,65	» D, de 12.500 » » »	75,75		22-9-917	280,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	280,00
22-9-917	76,60	» C, de 5.000 » » »	76,60 y 50		21-9-917	216,00	Banco Hipotecario de España..	500	217,00
22-9-917	76,75	» B, de 2.500 » » »	76,60		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	
22-9-917	76,60	» A, de 500 » » »	76,60, 50 y 60		14-9-917	146,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60
22-9-917	76,26	» H, de 200 » » »	76,25		21-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250	
22-9-917	76,25	» G, de 100 » » »	76,25		15-9-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100	
22-9-917	76,25	En diferentes series.....				88,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>(Estampillado.)</i>									
	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,95			41,00	carera España. Ordinarias..	500	40,50
21-9-917	83,00	» E, de 12.000 » » »	82,95		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
22-9-917	84,10	» D, de 6.000 » » »	84,10		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500	
22-9-917	84,10	» C, de 4.000 » » »	84,25		21-9-917	100,00	Unión Alcohólica Española.....	500	
21-9-917	84,50	» B, de 2.000 » » »	84,15		9-6-917	25,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100	
22-9-917	84,75	» A, de 1.000 » » »	84,25			329,00	Mediodía de Madrid.....	500	
21-9-917	84,75	» H, de 200 » » »	84,20		22-9-917	324,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	327 ptas. ac.
21-9-917	84,76	» G, de 100 » » »	84,10		22-9-917	324,00	Idem Norte de España.....	475	
18-9-917	84,50	En diferentes series.....					B. ^a Español del Rfo de la Plata.		225
4 POR 100 AMORTIZABLE									
	87,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			22-9-917	98,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100
18-9-917	86,50	» D, de 12.500 » » »			22-9-917	103,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
21-9-917	87,10	» C, de 5.000 » » »			21-9-917	81,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	6
21-9-917	87,10	» B, de 2.500 » » »			19-9-917	65,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	4
21-9-917	87,10	» A, de 500 » » »			30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500	
22-9-917	87,20	En diferentes series.....	87,10		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	
5 POR 100 AMORTIZABLE									
	93,75	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...			5-5-917	89,75	dolid & Ariza.....	» B.	500
22-9-917	93,90	» E, de 25.000 » » »			28-8-917	81,25	» C.	500	4 1/2
21-9-917	94,00	» D, de 12.500 » » »	93,91		8-9-917	67,00	1. ^a serie.	500	85,75
22-9-917	93,90	» C, de 5.000 » » »	94,00 y 94,25		22-9-917	58,75	Idem Norte de Espa- 2. ^a serie.	500	3
22-9-917	93,90	» B, de 2.500 » » »	94,25			57,00	ña. Emisión 17 Enc- 3. ^a serie.	500	3
22-9-917	94,50	» A, de 500 » » »	95,00		22-9-917	57,00	ro 1905.....	500	3
22-9-917	93,90	En diferentes series.....					4. ^a serie.	500	3
OBLIGACIONES DEL TESORO									
		Serie A, de 500 pesetas al 4.50 por 100.					5. ^a serie.	500	
		» B, de 5.000 » al 4.50 por 100.							
22-9-917	104,10	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,10		8-9-917	73,50	Ayuntamiento de Madrid.		
22-9-917	104,10	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,10		17-9-917	91,00	Obligaciones.....		
					12-9-917	92,00	Idem por resultas.....	500	
							Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	
					19-9-917	91,25	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	144 300
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	28 500
5 por 100 amortizable.....	40 000
Acciones del Banco de España.....	27 000
Idem del Banco Hipotecario.....	5 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2 500
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	25 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	125 000
Cambio medio.....	74 870
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	13 000
Cambio medio.....	20,562
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de término para la asignatura de Química inorgánica y Metalurgia de la Escuela Industrial de Cádiz.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 10 del próximo mes de Octubre, á las cinco y media de la tarde, á la Escuela Industrial de esta Corte, calle de San Mateo, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, desde el día 2 del mencionado mes de Octubre hasta el día 9, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicha Escuela Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Madrid, 22 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández-Cuesta y Porta. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril último, y habiendo sido suspendida la subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León (provincia de León), sección de los seis primeros kilómetros, esta Dirección General señala el día 23 de Octubre próximo, con los plazos y fechas que se detallan en el adjunto cuadro, para celebrarse la subasta de las referidas obras, con las mismas condiciones y modelo de proposición que figura en la Orden de esta Dirección general de 2 de Agosto del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto, anexo número 1, página 375.

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En expediente de ocultación instruido por esta Inspección contra D. Jerónimo Ibáñez Garbayo, vecino que fué de esta capital, calle de Arbol, número 20, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, por ejercer la industria de prestamista, comprendida en la tarifa segunda, número 62, del Reglamento de la Contribución industrial vigente, sin estar debidamente matriculado, ha sido declarado incurso en las penalidades siguientes:

Por el año 1916:
Cuota para el Tesoro por once meses, 990 pesetas.
32 por 100 recargo municipal, 316,80.
5 por 100 de cobranza, 65,34.
Tercera parte de multa para el Tesoro, 360.

Total pesetas, 1.732,14.
Por el año 1917:
Cuota para el Tesoro, 1.080 pesetas.
32 por 100 recargo municipal, 345,60.
5 por 100 de cobranza, 71,28.
Total pesetas, 1.496,88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento de reclamaciones económico-administrativas, de 13 de Octubre de 1903, haciéndole saber que, en armonía con lo que preceptúa el artículo 46 del mismo, se considerará como notificado y correrá el plazo para que pueda apelar, transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, P. D., Ricardo Soler. P—4813

Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos de Contribución urbana, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916, contra D.ª Teresa Ferremoner Oliveras, del pueblo de Mieros, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente «Providencia».—Visto el mandamiento expedido al señor Registrador de la Propiedad de este partido contra la deudora D.ª Teresa Ferremoner Oliveras, que el mismo deniega la anotación preventiva de embargo por hallarse la finca inscrita á favor de persona distinta de la ejecuta-

da, ó sea á favor de Ramón Parserols Ferremoner, requiérase al actual poseedor de la finca embargada para que en el plazo de cinco días, á contar del de la notificación, y de conformidad á lo establecido en el párrafo letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifique el pago de los débitos que se persiguen, sin recargo alguno, apercibiéndole que, de no verificarlo se decretará el primer grado de apremio contra el actual responsable, en concepto de tercer poseedor.»

Y siendo D. Ramón Parserols Ferremoner el responsable á que se refiere la transcrita providencia, se le requiere para que, en el indicado plazo de cinco días, verifique el pago de los débitos, si quiere evitar la continuación del procedimiento.
Olot, 2 de Agosto de 1917.—El Agente, Francisco Ahunda. P—4820

Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.

Contribución industrial.

En el expediente de defraudación instruido á D. Aquilino Sánchez Zamorano, vecino que fué de Casavieja, en esta provincia, por ejercer la industria de barbero, comprendida en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 47 del Reglamento de la Contribución industrial, sin estar para ello matriculado durante el año 1916, esta Administración ha dictado acuerdo declarándole defraudador y condenándole como tal al pago de las cuotas, recargos y multa que á continuación se expresan, correspondientes á dicho año:

Cuota para el Tesoro por diez meses, 19,80 pesetas.
12 por 100 de recargo municipal, 2,58.
5 por 100 por premio de cobranza, 1,12.
Suman, 23,50.
Multa igual á la cuota anual de dicha industria, 21,60.
Total, 45,10.

Lo que por desconocer el actual paradero de dicho señor, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones económico-administrativas, se le notifica por medio de la presente, advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en este periódico oficial la precitada notificación oficial, previniéndole también que si en término de diez días, desde la indicada fecha no ingresa en el Tesoro las indicadas responsabilidades, se procura-

RELACION

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. — Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1917		
						Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
León	De la carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León. (Sección de los seis primeros kilómetros)	146.456,25	8.395,50	154.851,75	3	30.000,00	8.395,50	38.395,50

Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

rá hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Avila, 10 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Labona. P—4811

Administración de Contribuciones de Logroño.

En expediente de defraudación instruido contra D. Anastasio Azofra, por baja inexacta de la industria de Café económico que ejercía en la calle de San Juan, número 5, de esta capital, según diligencias de visita al establecimiento, realizada en 30 de Junio de 1914 por la Inspección de Hacienda,

Esta Administración de Contribuciones ha acordado declarar que D. Antonio Azofra, vecino que fué de esta capital, se halla comprendido en el número 2.º del artículo 172, 6 incurso, por tanto, en las responsabilidades del 181, ambos del Reglamento de la Contribución industrial, y, por consiguiente, sujeto de las cuotas y recargos desde 1.º de Abril de 1914, por el ejercicio de la industria de Café en el local de la calle de San Juan, número 5, y además, al pago de una cuota de tarifa de un año, todo ello con arreglo á la liquidación que debe practicarse á continuación.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de dicho Sr. Azofra, por ignorarse en la actualidad su domicilio; previniéndole que, de no estar conforme, puede interponer el recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición en este periódico, debiendo ingresar en arcas del Tesoro las 512 pesetas 81 céntimos á que asciende la siguiente liquidación, advirtiéndole que, transcurrido que sea, será firme y ejecutivo el preinserto acuerdo.

LIQUIDACIÓN

Año 1914.

Cuota de tarifa por ocho meses, desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre, 72,80 pesetas.

32 por 100 municipal, 23,30.

5 por 100 cobranza, 4,81.

Total, 100,91 pesetas.

Año 1915.

Cuota anual para el Tesoro, 109,20 pesetas.

32 por 100 municipal, 34,94.

5 por 100 cobranza, 7,21.

Total, 151,35 pesetas.

Año 1916.

Cuota anual para el Tesoro, 109,20 pesetas.

32 por 100 municipal, 34,94.

5 por 100 cobranza, 7,21.

Total, 151,35 pesetas.

Penalidad.

Tercera parte de la cuota para el Tesoro, 36,40 pesetas.

Dos terceras partes para la Inspección, 72,80.

Total penalidad, 109,20 pesetas.

Se han liquidado los años 1915 y 1916, por ignorarse la fecha en que cesó ó desapareció el industrial interesado.

Logroño, 4 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Simón Rubio. P—4795

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzúa.

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Manuel Canil García, por débitos de Contribución rústica, en el distrito de Azúa, y que asciende hasta el primer trimestre del año actual, inclusive, á la cantidad de 251,09 pesetas, por mi Recaudador Agente en 28 de Marzo de 1917, se dictó la providencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quiénes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quiénes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del

presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación-Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa, á 3 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Rafael Vaamonte. P—4894

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Ciudad Real.

D. Enrique Serrano é Hidalgo, Recaudador de la Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Domingo Velasco Paniagua, 20,46 pesetas.

DE SUBASTAS

ANUALIDADES

ANUALIDADES						FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLEGOS			
AÑO 1918.			AÑO 1919.			FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISIÓN DE PLEGOS	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.	
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
50.000,00	>	50.000,00	66.456,25	>	66.456,25	23 Octubre...	26 Septiembre	18 Octubre...	22 Octubre.

Ciudad Real, 10 de Septiembre de 1917.
El Recaudador, Enrique Serrano.
P.—4897

Recaudación de contribuciones de la primera zona de Falset.

Minas. — Año 1916.

D. Eustasio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Queiro López, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornalbón, 14 de Septiembre de 1917.—El Oficial recaudador, Eustaquio González.
P.—4910

D. Eustaquio González García, Oficial Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que por acumulación instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Castillo y G. de Pando, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornalbón, 14 de Septiembre de 1917.—El Oficial Recaudador, Eustaquio González.
P.—4909

D. Eustaquio González García, Oficial Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Calré, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset, 13 de Septiembre de 1917.—El Oficial Recaudador, Eustaquio González.
P.—4899

D. Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan José Serrano, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno

mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cornudella, 12 de Septiembre de 1917.
El Oficial recaudador, Eustaquio González.
P.—4896

D. Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la Compañía minera Río Curama, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha de hoy dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, a la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset, 13 de Septiembre de 1917.—El Oficial recaudador, Eustaquio González.
P.—4900

Recaudación de Contribuciones de Fernán Núñez.

D. José Fernández Vargas, Agente-Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye contra D. Francisco Naranjo Mellado, de estos vecinos, por débitos de Contribución urbana perteneciente al año actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expediente sus descubrimientos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, por carecer de ellos, y en virtud á haberse practicado liquidación del principal, recargos, costas y gastos causados, y que puedan causarse hasta la terminación, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero

de 1912, puesto que el líquido imponible no cubría el valor de las cargas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la liquidación practicada.

»Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa.

»Y desconociéndose los nombres y domicilios de los acreedores hipotecarios, notifíqueseles esta providencia por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

»Así lo mando y firmo yo, el Agente, en Fernán Núñez á 12 de Septiembre de 1917.—José Fernández.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación en forma á referidos acreedores hipotecarios, advirtiéndoles que hasta el momento de la licitación pueden usar del derecho que la Ley les concede.

Finca que se subasta.

Una casa marcada con el número 32, situada en la calle de Angel Espejo, de esta villa, antes Nueva, que linda: por la derecha, entrando, con la número 30, de D. José Calatrava; por la izquierda, con la del número 34, de D.^a María Gómez, y por la espalda, con molino aceitero de D. Francisco Moyano, número 11 de la calle Empedrada.

Tiene una superficie de 320 varas cuadradas.

Fernán Núñez, 12 de Septiembre de 1917.—El Agente, José Fernández.

P—4901

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

Contribución rústica.—Año 1917.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.^a Margarita Estradas Emperadó, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 4 de Julio de 1917 dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Inca, 18 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P—4818

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el término municipal de Culleredo, por débitos de Contribución territorial de rústica, á nombre de D.^a Jesusa Pedrosa Alvarez, como vecina de la parroquia de Santa María de Celes, y forastera, por el citado Ayuntamiento, cuyos débitos desde el primer trimestre de 1916 al segundo de 1917, ambos inclusive, ascienden á la cantidad de 776 pesetas con 58 céntimos, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente deudora D.^a Jesusa Pedrosa Alvarez.

»Notifíquese á la interesada esta providencia para que pueda, en el término de veinticuatro horas, satisfacer el importe total del débito, con los recargos correspondientes, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de la ciudad de La Coruña; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Como, según informes adquiridos por la Agencia, la deudora D.^a Jesusa Pedrosa Alvarez ha fallecido, é ignorando el paradero de sus herederos, representantes ó causahabientes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción, se les notifica á todos y cada uno de ellos la preinserta providencia de segundo grado; advirtiéndoles que, si transcurrido el plazo reglamentario, á contar de la fecha de publicación de este edicto, no se hubiese verificado el pago de los débitos, más los recargos y costas, se procederá seguidamente al embargo de los bienes que se señalen como responsables.

La Coruña, 14 de Agosto de 1917.—José Cebreiro.

P—4829

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de Derechos reales, liquidación número 3.130 del año 1912, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda con fecha 4 de Junio de 1913, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Luis González de Ribera Montoro.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, como comprendido en ella se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndola nuevamente al pago y emplazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recargos de apremio, gastos y costas consignados que al final se expresa, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Luis González de Ribera Montoro, 1.273,38 pesetas.

Llérida, 16 de Agosto de 1917.—Joaquín Planas.

P—4841

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruye esta Agencia contra deudores á la Hacienda pública, por Contribución, que se citarán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Relación que se cita.

Serafina Collado Herrero, hoy su herencia yacente, y esposo Alonso Antolín Mario.

Pedro Martínez Chico, hoy su herencia yacente, y la de su esposa Josefa Sanga Sanjuán.

Rafaela Rodríguez Chico, hoy su herencia yacente, y esposo Juan José Herrero Pérez.

Gaspar Mano Gisbert, hoy su herencia yacente, y esposa Nieves Muñoz Pascual.

Y como por esta Agencia es desconocido el domicilio de los interesados en estas herencias, se hace público por medio de edictos en las tablas de anuncios oficiales de esta localidad, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los mismos.

Dado en Sax á 25 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Vicente Santonja.

P—4846

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril último, GACETA del 15, y circular de la Dirección General de Primera enseñanza, de 26 de Julio próximo pasado, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de ingreso de Maestros y Maestras interinos, las siguientes Escuelas de niños, niñas y mixtas desiertas, y resultas del Concurso rápido extraordinario, y según datos facilitados por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza del Distrito.

Número de orden	ESCUELA	AYUNTAMIENTO	CLASE	Número de orden	ESCUELA	AYUNTAMIENTO	CLASE
Maestros.							
<i>Provincia de Huesca.</i>							
1	Canfranc.....	»	Niños.	13	Escosin.....	Puértolas.....	Mixta.
2	Gistain.....	»	Idem.	14	San Esteban del Mall.....	Cagigar.....	Idem.
3	Las Almunias.....	Rodellar.....	Mixta.	15	Bacamorza y Espiuga (de temporada).....	Merli.....	Idem.
4	Saravillo.....	Plan.....	Idem.	16	Berbusa y Ainiella (idem)	Barbenuta.....	Idem.
5	Tierrantona.....	Morillo de Moncías	Idem.	17	Campodarve (idem)	Boltaña.....	Idem.
6	Montanuy (condicional).....	»	Idem.	18	Giral y Campol (idem)	Burga-e.....	Idem.
7	Borgua (idem).....	»	Idem.	19	Santa Justa y Puya rruengo (idem).....	Puértolas.....	Idem.
8	Urdnés (idem).....	»	Idem.	20	Senz y Viñ (idem).....	Foradada.....	Idem.
<i>Provincia de Logroño.</i>							
9	Ventrosa (condicional).....	»	Niños.	21	Serrate (idem).....	Valla de Lierp.....	Idem.
10	Olorra.....	»	Mixta.	22	Viacamp y Estail (idem)	Viacamp.....	Idem.
<i>Provincia de Soria.</i>							
11	Villanueva de Gormaz.....	»	Mixta.	23	Yeba (idem).....	Fanto.....	Idem.
12	Vizmanos.....	»	Idem.	<i>Provincia de Logroño.</i>			
13	Rieseco.....	»	Idem.	24	Navajún.....	»	Mixta.
14	Gujosa (condicional).....	»	Idem.	25	Torremaña.....	»	Idem.
15	El Collado.....	»	Idem.	26	V. negra de Abajo.....	»	Niñas.
<i>Provincia de Teruel.</i>							
16	Ojos Negros.....	»	Niños.	<i>Provincia de Soria.</i>			
17	Cuevas de Portalrubio.....	»	Mixta.	27	Rello.....	»	Mixta.
18	Lanzuela (condicional).....	»	Idem.	28	Portalárbol.....	»	Idem.
19	Cedrillas.....	»	Niños.	29	Huertelos.....	»	Idem.
20	Monteagudo.....	»	Idem.	30	Escoboza de Almazán	»	Idem.
21	Mazaleón.....	»	Idem.	31	Vilviestre de los Navos	»	Idem.
<i>Provincia de Zaragoza.</i>							
22	Salillas de Jalón.....	»	Niños.	32	Cubillos.....	»	Idem.
23	Valdehorna.....	»	Mixta.	33	Tapiela.....	»	Idem.
Maestras.							
<i>Provincia de Huesca.</i>							
1	Berany.....	»	Mixta.	34	Torrearevalo.....	»	Idem.
2	Rodellar.....	»	Idem.	35	Cubo de la Sierra.....	»	Idem.
3	Sardas (de temporada).....	»	Idem.	36	Inés.....	»	Idem.
4	Montanuy (condicional).....	»	Idem.	37	Caldernela.....	»	Idem.
5	Ceresola y Fablo.....	»	Idem.	38	Carrascosa de Arriba.....	»	Idem.
6	Almazorre.....	Bárcabo.....	Idem.	39	Montejo de Lisceras.....	»	Idem.
7	Ballabriga.....	Berany.....	Idem.	40	Arinejún.....	»	Idem.
8	Bono.....	»	Idem.	41	San Andrés de San Pedro	»	Idem.
9	Bubal.....	Piedrafita.....	Idem.	42	Berguiza.....	»	Idem.
10	Burgasé.....	»	Idem.	43	Osanilla y Cascajosa (condicional).....	»	Idem.
11	Castellazo.....	Arcusa.....	Idem.	<i>Provincia de Teruel.</i>			
12	Erdao.....	»	Idem.	44	Galve.....	»	Niñas.
<i>Provincia de Zaragoza.</i>							
				45	Huesa del Común.....	»	Idem.
				46	Collados.....	»	Mixta.
				47	Piedrahita.....	»	Idem.
				48	La Rambla.....	»	Idem.
				49	Valdeconejos.....	»	Idem.
				50	Valverde.....	»	Idem.
				51	Santa Cruz de Nogueras	»	Idem.
				<i>Provincia de Zaragoza.</i>			
				52	Longás.....	»	Mixta.
				53	Aiberita de San Juan.....	»	Idem.
				54	Abanto.....	»	Idem.

Advertencias. — 1.^a Podrán tomar parte en este Concurso los Maestros y Maestras interinos con derecho a ingresar en propiedad que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza, siempre que estén incluidos en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID.

2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Rectorado en papel de undécima clase, acompañadas del certificado del Registro general de Penados y Re- beldes ó de la hoja de servicios, cuando el interesado, al tiempo de solicitar, esté sirviendo Escuela interinamente. La hoja de servicios de estos Maestros deberá estar cerrada y certificada dentro del plazo de convocatoria.

3.ª El plazo de solicitar en este Concurso es de quince días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª Con arreglo á lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 31 de Marzo de 1916, los Maestros y Maestras que soliciten en el actual Concurso varios Rectorados podrán presentar en este de Zaragoza sólo la instancia en papel de 10 céntimos, expresando en ella que el expediente completo lo remitió al Rectorado de que se trate.

5.ª Los aspirantes á dicho Concurso relacionarán al margen de su instancia las Escuelas que solicitan por el orden de preferencia en que las deseen, y los que estén incluidos en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad harán constar el número que ocupan en dichas relaciones y la GACETA DE MADRID en que figura su nombre.

6.ª Conforme á lo dispuesto en la Circular antes dicha, los Maestros y Maestras interinos comprendidos en las relaciones arriba mencionadas tienen obligación de solicitar plaza en este Concurso, pudiendo elegir el Rectorado que tengan por conveniente.

7.ª No se admitirán peticiones condicionales; y los aspirantes expresarán con claridad el punto de su residencia, á los efectos de notificación del nombramiento.

8.ª Las Escuelas que se anuncian como condicionales son resultantes de propuestas no definitivas de otros Rectorados.

9.ª El presente Concurso se publicará en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros y Maestras que deseen tomar parte en este Concurso.

Zaragoza, 14 de Septiembre de 1917.—
El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—4913

Recaudación de Contribuciones del pueblo Veilla de San Esteban.

Contribución territorial y urbana.
Años de 1914 á 1916.

D. Liborio Pancorbo Narro, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 del actual, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó regativo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará el día 16 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores por medio de edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ya que son desconocidos los domicilios de éstos, y péguese otro en la Casa Consistorial de este pueblo.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para co-

nocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y de cuya enajenación se trata son los siguientes:

Inés Monge:
Una casa en la calle salida para Rejos; linda: por derecha, Isidro Gil; izquierda, Ramón Renero, y entrada, su calle; valorada en 90 pesetas.

Francisco Lorenzo:
Una viña de 100 copas en la Riga Modá; linda: Oeste, Timoteo Andrés; Este, Benita Pastor, y Norte, se ignora; valorada en 15 pesetas.

Valentín Puenteduro:
Una viña en la Rinconada; linda: Este, Hilario Gil; Sur, Mariano Gil, y Oeste, Benito Castro; valorada en 15 pesetas.

Mateo Monge:
Una tierra en la Lomiola, cabe seis celemines; linda: Este, Victoriano Andrés; Sur, camino, y Norte, reguera; valorada en 25 pesetas.

Domingo Pastor Andrés:
Una bodega donde dicen La Torre; linda: por todos sus aires, liegos; valorada en 28 pesetas.

Lino Pastor Romero:
Una casa en el casco de esta población, que linda: por derecha, Regino Rincón; izquierda, Román Romero; valorada en 20 pesetas.

Herederos de Francisco Gil:
Una bodega en la salida para Alcázar; linda: Este, Francisco La Torre Cabrerizo, y Norte, Leonardo La Torre; valorada en 30 pesetas.

Marcos Gil Andrés:
Una huerta en el Hortal; linda: Este, D. Felipe La Fuente; Sur, Ulpiano Gil, y Oeste, Leonardo La Torre; de dos celemines; valorada en 16 pesetas.

Otra en el Arroyo; de medio celemin; linda: Este, Benito Castro; Sur, Francisco Redondo, y Oeste, arroyo; valorada en 15 pesetas.

2.º Que los licitadores ó sus causahabientes y los deudores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Veilla de San Esteban, 29 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Agente ejecutivo, Liborio Pancorbo.

P—4799

Agencia ejecutiva de Casas de Don Antonio.

Impuesto de utilidades.—Años de 1914 á 1917.

D. Juan Carrasco Bayón, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas las hipotecas que gravan sobre las fincas, que también se indican, y como

no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, no sólo el referido embargo, sino que con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quien se procede en este expediente, y que tuviesen fincas hipotecas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Deudores que se citan.

D.ª Martina Sánchez Berrocal, vecina que fué de Casas de Don Antonio, herederos y demás personas interesadas en este asunto.

La hipoteca de 1.250 pesetas constituida sobre una casa con corral, conocida con el nombre de Bodega, sita en este pueblo de Casas de Don Antonio, y su calle de Obispo Pavón, antes del Castillo, señalada con el número 17, que tiene un líquido imponible de seis pesetas.

La hipoteca de 350 pesetas sobre un olivar con tres olivos y una higuera, murado de pared de piedra, de cabida de una cuartilla en sembradura ó 10 áreas y 16 centiáreas, al sitio de este término conocido por Arriba y Molina, que tiene un líquido imponible de 16 pesetas y 75 céntimos.

La hipoteca de 1.250 pesetas sobre una casa sita en este pueblo y su calle de Benito Borrega, antes de la Fuente, conocida por la del Campanario, con un huerto contiguo, formado de parte de su corral, señalada con el número 26, antes con el 29, que tiene 30 pesetas de líquido imponible.

La hipoteca de 4.000 pesetas, constituida sobre la mitad indivisa de un local sin número, con máquina de aceite, en las afueras de este pueblo, y sitio de la Molina, que tiene nueve pesetas de líquido imponible.

La hipoteca de 350 pesetas sobre un huerto murado de pared de piedra, de cabida de una cuartilla, equivalente á 10 áreas y 16 centiáreas, al sitio del camino de la Aldea, que tiene asignado un líquido imponible de dos pesetas 51 céntimos.

La hipoteca de 5.000 pesetas sobre una viña marcada de pared de piedra, que antes fué mitad llamada del Palomar, al sitio de este nombre, en este término municipal, de cabida una fanega y nueve celemines en sembradura, equivalente á 71 áreas y 12 centiáreas, con varios olivos y árboles frutales, teniendo de líquido imponible 66 pesetas.

La hipoteca de 3.000 pesetas sobre un olivar al sitio de la Mina, de esta término, de cabida de cinco fanegas de puño de sembradura.

La hipoteca de 6.000 pesetas en un olivar al sitio de la Mina, de cabida de dos fanegas y cuartilla.

Las fincas señaladas con los números 7 y 8 forman en la actualidad un solo predio en la forma siguiente:

Olivar murado de pared de piedra, de cabida de seis fanegas de sembradura, equivalente á dos hectáreas 43 áreas y 84 centiáreas, al sitio de la Mina y Plantonar, teniendo de líquido imponible 201 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos ter-

cero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre. *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Casas de Don Antonio, 30 de Agosto de 1917.—El Agente, Juan Carrasco.

P—4787

Agencia ejecutiva del pueblo de Casas de los Pinos.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Collado Carrasco por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. José Collado Carrasco los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquellos cuantos requisitos exige el 95.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, haciendo saber á todos los que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta no pesa sobre ella carga de ninguna clase y es:

Una tierra puesta de viña, enclavada en este término municipal y paraje denominado Los Guijarrals, de caer tres fanegas, equivalentes á una hectárea 93 áreas y 18 centiáreas; linda, por Norte, herederos de Celestina Montero; Poniente, Casto Castell; Mediodía, camino que desde Minaya se lleva á Villarrobledo, y saliente, Juan González Torres; valorada para la subasta en 1.400 pesetas;

2.º Que el deudor puede librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal recargos y gastos;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente, en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Casas de los Pinos á 28 de Agosto de 1917.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—4814

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalla de la Sierra.

Contribución urbana.—Años de 1910 á 1916.

D. Alberto de Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra D. Antonio Palacios-Granja, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 186,94 pesetas de principal y 23,03 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 214 pesetas con 97 céntimos.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto de Juan.

P—4881

D. Alberto de Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, contra D. José Rubio Rodríguez, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado de apremio*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo de ignorado paradero se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 188,62 pesetas de principal y 28,25 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 216 pesetas 91 céntimos.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto de Juan.

P—4878

D. Alberto De Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra D.ª Ana Rivero Alonso, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.»

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento de la deudora ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 430,81 pesetas de principal y 72,12 de recargos, del 15 por 100, que hacen un total de 552 pesetas y tres céntimos.

El Pedroso, á 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto De Juan.

P—4879

D. Alberto De Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra D.ª Rosario Carrera Alvarado, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus párrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento de la deudora ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 80,03 pesetas de principal y 12 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 92 pesetas tres céntimos.

El Pedroso, á 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto De Juan. P—4876

Agencia ejecutiva de la zona de Fuensalida.

Contribución rústica. — Años 1907 á 1913

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Juan Boix André se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Boix André, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 24 de Septiembre, á las diez horas, en Fuensalida, ante el Notario de turno D. Pedro López.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Fuensalida, 10 de Agosto de 1917.—El Agente, Peñalver. P—4837

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á Francisca Serra Arques la finca siguiente:

Una casita de habitación, sita en este poblado, y su calle de San Antonio, número 1 de policía, y tiene de anchura 18 palmos, ó sea cuatro metros, en su fachada; linda: por la parte de arriba, entrando, á mano derecha, la de Francisco Asensi, y por la izquierda, otra de Sebastián García Donat, que se compone de entrada, primero y segundo piso, cuadra y cocina.

Valor, según capitalización, 500 pesetas. Responde por principal, recargos y costas, de 33 pesetas 30 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen;

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de la finca reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en el local de esta Agencia (Galera, 8), el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Septiembre de 1917.—Antonio Ramos. P—4840

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de los pueblos que se expresan, correspondientes al primero y

segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

DEUDORES QUE SE CITAN Últ.

Pablo Puig Lloret, 2,73 pesetas.

Elegencos.

Francisco Ferreol Elías, 2,83 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 12 de Septiembre de 1917.—El Agente, Miguel Ramón Burillo.

P—4861

Agencia ejecutiva del pueblo de Langa de Duero.

Contribución territorial y urbana.

Años de 1912 al 1916.

D. Liborio Pancorbo Narro, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Burgo de Osma.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de Contribuciones y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó negativo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Septiembre próximo venidero, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos

terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, por medio de edictos insertos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ya que son desconocidos los domicilios de éstos, y fijen otro en la Casa Consistorial de este pueblo.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: 1.º Que los bienes trabados, y de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

Aurelio Sáez Viñán:

Una tierra con 400 cepas y seis celemines de huerta, radicante en este término municipal, donde dicen La Huelga, que linda: Este, Alejandro de Pablo Beltrón; Norte, Miguel Sáez; Oeste, Manuel García, y Sur, Malaquías Pascual; valorada en 150 pesetas.

Cristina Sancho:

Una viña donde llaman La Anila, de 200 cepas; linda: Sur, Mariano Aparicio; Oeste, herederos de Juan García, y Este, Malaquías Pascual; valorada en 45 pesetas.

Emilio Carrasco Alcubilla:

Una tierra donde llaman Valdeloslobos, de cinco celemines; linda: Este y Oeste, Eustoquio Santos; Sur, Antonio López; valorada en 10 pesetas.

Otra donde dicen El Pozo, de cabida cuatro celemines; linda: Norte y Oeste, Eustoquio Santos; Sur, Amós Carrasco; valorada en 10 pesetas.

Otra en Valdeajula, de tres celemines; linda: Este, Toribio Santos; Sur, Santiago Carrasco, y Norte, Clemente La Fuente; valorada en 10 pesetas.

Otra en Los Salagos, de dos celemines; linda: Este, Mojonero de Bocigos; Sur, Miguel de Pablo, y Norte, Francisco Arrabal; valorada en 10 pesetas.

Una suerte montuosa, de cuatro celemines; linda: Norte, Ezequiel Alcubilla; Sur, Francisco Santos, y Este, Ezequiel Carrasco, en donde dicen Las Sebastiánas; valorada en cinco pesetas.

Enrique Alcubilla Redondo:

Una tierra en La Mojonera de Valdanto, de dos celemines; linda: Este, camino; Sur, Andrés Alcubilla; Oeste, liego, y Norte, varios; valorada en 10 pesetas.

Otra en la Cuesta menor, de cinco celemines; linda: Este, Frutos Acecanis; Sur, liego; Oeste, Fermín Sancho, y Norte, herederos de Pedro Blas; valorada en 15 pesetas.

Otra en Valdeuerta, de seis celemines; linda: Este, Lorenzo Sánchez; Oeste y Norte, liego; valorada en 15 pesetas.

Otra el El Pazuelo, de 12 celemines; linda: Este, Lorenzo Sanz; Sur, barranco, y Oeste, Guillermo de Vicente; valorada en 30 pesetas.

Otra en Vallejo Pedro, de cuatro celemines; linda: Este, Florencio Carrasco; Oeste, Francisco Sánchez, y Norte Feliciano Sancho; valorada en cinco pesetas.

Otra en La Varga, de cuatro celemines; linda: Este, Florencio Carrasco; Sur, Aniceto Gómez; Oeste, Florentino Carrasco, y Norte, arroyo; valorada en cinco pesetas.

Otra en dicha Varga, de siete celemines; linda: Oeste, Fernando de Vantal; Norte, camino, y Sur, cantera; valorada en cinco pesetas.

Otra en Los Hanados, de cuatro celemines; linda: Este, barranco; Norte, Florentino Cerro, y Sur y Oeste, barranco; valorada en cinco pesetas.

Felipe Santos Nieto:

Una viña en Vegaruzones, de 200 cepas, que linda: Oeste, José Aparicio; Sur, Juan Santos de Vicente, y Norte, cirate; valorada en 20 pesetas.

Una tierra en donde dicen Senda del Val, de cuatro celemines; linda: Este, Sebastián Muñoz; Sur, cirate; Oeste, Casimiro Ortiz, y Norte, barranco; valorada en 16 pesetas.

Otra en Carralmor, de seis celemines; linda: Este, Román Alcubilla; Sur, cirate; Oeste, herederos de Santiago Santos, y Norte, barranco; valorada en 15 pesetas.

Romualdo Santos Arrabal: Una suerte montuosa en Valdediez, de dos celemines; linda: Este, herederos de Juan Domingo; Sur, montuoso, y Oeste, Anacleto Andrés; valorada en 15 pesetas.

Una tierra en Carravaldanzo, de 12 celemines; linda: Este, cirate; Sur, herederos de Juan Domingo, y Oeste, Joaquín la Fuente; valorada en 15 pesetas.

Otra en el barranco, de tres celemines; linda: Este, Agapito Carrasco; Sur, camino; Oeste, Pedro Pérez, y Norte, Leoncio de Vicente; valorada en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio; linda: Este, Juan Ruiz Zorrilla; Oeste, Angel Leal; Norte, Aparicio Pascual, y Sur, camino, de tres celemines; valorada en 10 pesetas.

Una viña en los Aguilucos, de 300 cepas; linda: Este, Lorenzo González; Sur, camino; Oeste, Lucas Carrasco, y Norte, Frutos Arranz; valorada en 15 pesetas.

Román García Martín: Una viña donde dicen el Carrascal, de 200 cepas; linda: Este, varios; Sur, Fernando Ortiz; Oeste, camino, y Norte, Rigenio de Vicente; valorada en 20 pesetas.

Una tierra en los Cabatillos, de cinco celemines; linda: Este, Félix Alborror; Norte, vía férrea, y Sur, camino; valorada en 15 pesetas.

Petronila Nieto: Una tierra en los Cabeceros de Valdediez, de seis celemines; linda: Este, camino; Sur, Angel Pérez, y Norte, Malaquías Pascual; valorada en ocho pesetas.

Una suerte montuosa en el Chaparral, de tres celemines; linda: Este, varios; Oeste, Ezequiel Sánchez; Sur, camino, y Norte, Vicente Jiménez; valorada en siete pesetas.

Una tierra en donde dicen Campo de Peñaranda, de cinco celemines; linda: Este, Vicente Illano; Sur, camino, y Oeste, cirate; valorada en 17 pesetas.

Una viña en Vegazurrones, de 400 cepas; linda: Este, Sebastián Santos; Sur, Juan de Vicente, y Oeste y Norte, cirate; valorada en 30 pesetas.

Hermenegildo Pascual: Una tierra en donde dicen Hoyo Sucio, de 10 celemines; linda: Este, Segundo Gil; Sur, Fernando de Vicente; Oeste, Eugenio Aparicio, y Norte, Laureano Pérez; valorada en 20 pesetas.

Otra en la Poza, de cinco celemines; linda: Este, herederos de Joaquín la Fuente; Sur, Clemente García; Oeste, Mario Ortiz, y Norte, dicho Mario; valorada en 15 pesetas.

Fansto Leal y Leal: Una viña en el llano de los Escobares, de 200 cepas; linda: Norte, Ambrosio Gutiérrez; Este, Mario Martín; Oeste, Cipriano Alcalde, y Sur, camino; valorada en 30 pesetas.

Santos García: Una tierra en el Val, de cuatro celemines; linda: Este, Martín Arrabal; Sur, Eustaquio Santos; Oeste, Cipriano Alcalde, y Norte, Joaquín Redondo; valorada en 10 pesetas.

Otra en los Alamos Altos, de tres celemines; linda: Este, Francisco Arrabal; Sur, Luis Pastor; Oeste, Ezequiel

Arrabal, y Norte, camino; valorada en nueve pesetas.

Una viña en la Huelga, de 60 cepas; linda: Este, Rafael Aranda; Sur, cirate; Oeste, Francisco Esteban, y Norte, camino; valorada en 16 pesetas.

Otra en Vegazurrones; linda: Este, Eustaquio Santos; Sur, herederos de Mario Aparicio; Oeste, herederos de Basilio Pérez, y Norte, Ramón García, de 200 cepas; valorada en 18 pesetas.

Dámaso Leal: Una viña en Vegazurrones, de 1.000 cepas; linda: Norte, majadas; Sur, se ignora, y Este, Sebastián Santos; valorada en 50 pesetas.

José de Vicente Sánchez: Una casa en la calle de Génova, número 32, que linda: por derecha, Eulogio Crespo; izquierda, calle, y por detrás, Tomás Hernando; valorada en 100 pesetas.

Patricio Arrando González: Una casa en la calle de Génova, número 36, que linda: por derecha, calle; izquierda, Agustín de Blas y otros, y por detrás, Juan Ruiz Zorrilla; valorada en 55 pesetas.

Juan Ruiz Zorrilla: Una casa en la calle de los Pradillos, sin número; linda: por derecha, Agustín de Blas; izquierda y por detrás, Juan Ruiz Zorrilla; valorada en 85 pesetas.

Rafael Carrasco (herederos): Una casa en la calle Alta, sin número, que linda: por derecha, Eustaquio Santos; izquierda, Nicolás Pérez, y por detrás, Peña del Agua; valorada en 25 pesetas.

Salvador Velázquez García: Un lugar en el barranco, sin número, que linda: por derecha e izquierda, barranco, y por detrás, Petra Santos; valorado en 100 pesetas.

Juan García: Una suerte montuosa en los Hoyos Quemados, de tres celemines; linda: Norte, Juan Domingo; Este, el mismo; Sur, Mojenera de Valdanzo, y Oeste, Sebastián Santos; valorada en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cinco celemines; linda: Norte, cantera; Este, Toribio Santos; Sur, Ezequiel Ortiz, y Oeste, Ezequiel Ortiz Aparicio; valorada en 20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de la adjudicación, y

5.º Que si hecho esto no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

En Langa de Duero a 30 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Agente ejecutivo, Liborio Pancorbo. P—4796

Agencia ejecutiva del pueblo de la Revilla de Calatañazor.

D. Justo Soria Miranda, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de la Revilla de Calatañazor y Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecien-

tes a varios años, he acordado el embargo de fincas a la deudora que a continuación se expresa:

D.ª Leonarda Aldea Hernández: Una casa para habitación en la calle del Pradillo de Monasterio.

Una finca rústica en el término municipal de la Revilla y pueblo de Monasterio de Valdefuentes.

Otra donde llaman Pradera Redonda.

Otra en Carra la Ventosa.

Otra en las Lagunas.

Otra en ídem.

Otra en ídem.

Otra en el Alto de las Viñas.

Otra en los Palomares.

Otra en ídem.

Otra en Valdneirana.

Otra en el Narro.

Otra en ídem.

Otra en Ladera de Valdegarcía.

Otra en Valdegarcía.

Otra en Somero de Valdegarcía.

Otra en Corral de Gracia.

Otra en Corral de Frías.

Otra en ídem.

Otra en el Trampal Somero.

Otra en el Trampal.

Otra Bajero del Trampal.

Otra en el Cerro de la Simona.

Otra en la Bajerada de Pedro Miguel.

Otra en los Cerros de Pedro Miguel.

Otra Bajero del Corral de la Muñeca.

Otra cerrada de los Valeandos.

Otra en los Casares.

Otra en la Senda de las Caretas.

Otra en la Ladera del Pico.

Otra Huerto de la Malilla.

Otra en el Barranco de las Viñas.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en el pueblo de Monasterio, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo de sus fincas por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiera, para que en el término de tercero día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La Revilla de Calatañazor a 27 de Agosto de 1917.—El Agente ejecutivo, Justo Soria. P—4708

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sanlúcar la Mayor

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1917 y anteriores.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio último, la providencia que sigue: «*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose en esta Agencia el poseedor ó poseedores de la finca rústica á que se refiere el recibo número 285, que bajo la denominación de Bienes del Real Patrimonio figura en las listas cobratorias, pero teniendo conocimiento de que la finca sobre la cual se gira la contribución es:

Una finca en el pago octavo, parte de la llamada Palacio del Rey, conocida por Legua innovada ó Noval, que linda: al Norte con terrenos de Villamanrique y al Sur con ídem de D. Felipe de Pablo Romero, y que la forman 68 fanegas de tierra de labor de segunda, 125 de tercera, 430 de pastos de primera, 460 ídem íd. de segunda, y cinco ídem íd. de tercera.

Con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia al poseedor ó poseedores de dicha finca, ó á quien se considere con derecho á la misma, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de la finca descrita anteriormente.

Débito: 3.494,94 pesetas.

Aznalcázar 12 de Agosto de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero.

Diligencia.—Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han sido fijados en los sitios de costumbre de esta localidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á petición del señor Recaudador de la zona, para su inserción en la GACETA DE MADRID firmamos el presente en Aznalcázar á 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejera.—El Secretario, José Calderón. P—4855

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio último, la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose en esta Agencia el paradero de D. Cleto González, incluido en la relación á que se refiere la providencia anterior, en la que figura con el número 353, con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente, que se insertará también en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que abajo se expresa, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Cleto González, total adeudo, 1.075 pesetas 61 céntimos.

Aznalcázar, 12 de Agosto de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero.

Diligencia.—Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han sido fijados en los sitios de costumbre de esta localidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á petición del Recaudador ejecutivo de esta zona, para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmamos el presente en Aznalcázar á 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejera.—El Secretario, José Calderón. P—4856

Por la recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio último, la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose en esta Agencia los nombres de los vecinos de Villamanrique que se hacen constar como contribuyentes en el recibo por rústica número 485 y bajo la denominación de varios vecinos de Villamanrique, pero teniendo conocimiento de que la finca sobre la cual se gira la contribución es:

Una suerte de tierra de labor, al sitio de Repilares, término de Aznalcázar, que antes fué parte de la dehesa de Pichardo, de cabida de 120 fanegas, seis celemines del marco de Castilla, equivalentes á 77 hectáreas 36 áreas 50 centiáreas; linda: por Norte, con terrenos de labor de Villamanrique; Sur, con la dehesa de Pichardo; Este, con dicha dehesa y pinar de Propios de Villamanrique, y al Oeste, con terrenos de la Legua innovada de Villamanrique, perteneciente al Coto Lomo del Grullo, y está clasificada de la manera siguiente: 20 fanegas, seis celemines de primera, 50 fanegas de segunda y 50 fanegas de tercera.

Con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia al poseedor ó poseedores de dicha finca ó á quien se considere con derecho á la misma, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que abajo se expresa, se procederá al embargo y venta de la finca descrita anteriormente.

Débito: 11.273,27 pesetas.

Aznalcázar, 12 de Agosto de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero.

Diligencia.—Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han sido fijados en los sitios de costumbre de esta localidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á petición del señor Recaudador de la zona, para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmamos el presente en Aznalcázar á 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejera.—El Secretario, José Calderón. P—4857

Agencia ejecutiva de la zona de Zamora.

Contribución rústica.—Años de 1916, 16 y 1917.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Deudor que se cita.

Tomás Estévez Ortiz.

Finca, situación, cabida y linderos.

Una tierra en término de esta ciudad, al sitio del Lanquero, donde llaman La Morisca, de cabida una heredad 25 áreas y 82 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Justa y Emilia Ufano; Mediodía, con camino que va al Lagar Negro; Poniente, otra de Nicolás Ufano y Fidel Salvador, y Norte, camino de San Román, y queda á la izquierda.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 2 de Agosto de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. P—4355

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldia Constitucional de Vélez-Málaga.

D. Manuel Martel Gallardo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Instruido por esta Aldia expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años de Josefa Pérez Abolaño, madre de la niña de once años de edad, Ana Sánchez Pérez, cuyo expediente ha de servir para robustecer la prueba del de excepción tramitado por esta dicha Aldia al mozo número 81 del sorteo verificado en esta ciudad para el Reemplazo de 1914, Tomás Justo Expósito.

Y con el fin de que se cumpla lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se hacen públicos estos hechos, exhortando á todos los que tuvieren noticias de la existencia ó paradero de la referida Josefa Pérez Abolaño, cuyas señas se ignoran, para que lo participen á esta sobredicha Aldia á la brevedad posible, á los efectos que sean procedentes, pues en ello prestarán un servicio de reconocida justicia administrativa en la definitiva resolución de dicho expediente.

Vélez-Málaga, 29 de Julio de 1917.—Martel. M—4851

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 34 y 40 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á

Junta general extraordinaria,

que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 30, Sevilla, el día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con la siguiente orden del día:

- 1.º Aumento de capital social.
- 2.º Modificación de los estatutos.

Para poder asistir á dicha Junta general extraordinaria, se necesita poseer, por lo menos, 10 acciones, que se depositarán al efecto, antes del día 10 de Octubre próximo, en

Sevilla: Caja de la Compañía ó Banco Hispano Americano.

Madrid y Barcelona: Banco Hispano Americano.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gallén: Sociétés de Crédit Suisse.

Sevilla, 22 de Septiembre de 1917.—Por el Consejo de Administración, el Presidente: Nicolás Luca de Tena. X-1900

Colegio notarial de Albacete.

Dofia María Josefa Pedraza y Cabrera, vecina de Trujillo, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 6 del actual, en que solicita la devolución de la fianza que en valores del Estado constituyó en la Caja General de Depósitos, su hijo D. Anselmo Blázquez Pedraza, Notario que fué de Mazarrón, para garantizar su cargo, quien falleció el 15 de Enero último y desempeñó antes que la citada Notaría, las de Villanueva del Fresno, Quintana de la Serena y San Vicente de Alcántara, del Colegio de Cáceres; Grazales y Arcos de la Frontera, del Colegio de Sevilla; Fuentepelayo, Vi-

llafranca de la Sierra y Piedrahita, del Colegio de Madrid, y Alcaraz, de este Colegio; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación; la formule ante la Junta directiva en este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Albacete, 17 de Septiembre de 1917.—El Decano, Juan Cillor y Palud. X-1903

Banco de Bilbao.

Vitoria.

Habiéndose notificado á este Banco el extravío del resguardo de depósito de valores número 209, comprensivo de cinco Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, cuatro y medio por 100, especiales, de Barcelona á Alsasua, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá duplicado del resguardo y anulará el primitivo, quedando exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 3 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Pedro Moradillo. X-1902

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura número 324 de la provincia, de intereses de capitales nominales de inscripciones de «Particulares y Colectividades», correspondientes al trimestre de 1.º de Abril de 1917, importante 860,56 pesetas, procedentes de

las inscripciones números 1.262 y 1.263, perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de la Anunciación, vulgo Capilla Mosen Rubí y fundación benéfica instituida en Avila por D.ª María Herrera, y bajo el nombre de la Anunciación de Nuestra Señora de la Virgen María, presentada por D. Gonzalo Hernández, se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que, transcurridos treinta días, desde la publicación de este anuncio, queda nulo y sin ningún valor.

Avila, 19 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Bezares. X-1905

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 12 de Marzo de 1913, con los números 431 de entrada y 28.830 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio Forcada Brasó como fianza para garantizar la contrata de las obras del camino vecinal de Cabrera de Mataró á la carretera de Vilasar de Mará (Argentona), por la cantidad de 825 pesetas, á disposición del Excmo. señor Gobernador civil, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1917. El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. X-1904

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Septiembre de 1917.

Aún perdura sobre el Occidente de Africa la zona de presiones débiles relativas (763 mm.), lo cual hace que siga soplando el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

También debe de hallarse lejos de Europa, en el Atlántico, una borrasca cuyo influjo apenas es perceptible en las costas de Galicia.

Las presiones altas deben de residir en el mar del Norte.

El buen tiempo es general, no se observan lluvias, las nubes son escasas y el viento sopla flojo, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Orense.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas	Barómetro en m. y 4.º	Termómetro C.º	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
8	710.3	20.8	45	NNE.....	3 = Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30.2
4	709.7	19.0	48	NNE.....	3 = Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18.0
8	710.2	20.1	49	NNE.....	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 56.1
12	709.9	28.4	30	E.....	2 = Muy flojo....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15.5
16	708.2	27.1	34	SSW....	1 = Ventolina....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 216
20	708.8	21.3	46	SE.....	0 = Calma.....	>	Casi despejado.	